Ministerio de Energía

ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA "ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR ENERGÍA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.455", ID 584105-5-LQ24.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 A

SANTIAGO 15 de febrero 2024

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "Reglamento de la Ley N°19.886"; en la Ley N°21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal; en el Instructivo Presidencial N°001, de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en las Resoluciones Exentas N°2 A y 5 A, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Energía; en el acta de admisibilidad administrativa, de 6 de febrero de 2024; en el acta de evaluación de ofertas, de 7 de febrero de 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°C0001, del Departamento de Gestión y Presupuestos, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°2 A, de 2024, aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llamó a licitación pública para la contratación de una consultoría para la "Elaboración del anteproyecto del plan de mitigación y adaptación al cambio climático del sector energía, en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.455", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N°584105-5-LQ24.

2. Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes oferentes:

N°	PORTAL	NOMBRE OFERENTE	R.U.T.
1	DEUMAN	SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA	78.733.550-0
2	DICTUC S.A.	DICTUC S.A.	96.691.330-4
3	E2BIZ	ENERGY TO BUSINESS LIMITADA	76.301.683-8

3. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 de las bases administrativas, aprobadas por la Resolución Exenta N°2A, de 2024, de este origen, dos funcionarias de la Subsecretaría de Energía realizaron la apertura administrativa de la licitación, constatando que se habían recibido dentro del plazo, en el sistema www.mercadopublico.cl, las ofertas de los proveedores **Servicios de Ingeniería Deuman Limitada**, **Dictuc S.A.** y, **Energy to Business Limitada**.

4. Que, las funcionarias que realizaron la apertura administrativa de la licitación constataron que los anexos presentados por Servicios de Ingeniería Deuman Limitada tenían modificaciones de forma, consistentes en la inclusión de su logo en la parte superior y datos de dicha empresa en la parte final, incluyendo todos los ítems previstos en las bases, ajustándose a lo dispuesto en el numeral 1 de las bases administrativas, considerándose, por tanto, admisible. En este

sentido, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.358 y 17.541, ambos de 2018, ha establecido que se *"ha de evitar el análisis puramente formalista de las propuestas (…), que no incidan en los aspectos de fondo de cada oferta".*

5. Que, en razón de lo anterior, las funcionarias a cargo de la revisión administrativa consideraron que las ofertas presentadas por **Servicios de Ingeniería Deuman Limitada**, **Dictuc S.A.** y, **Energy to Business Limitada**, dieron cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 8.2.1 de las bases administrativas, razón por la cual resultaron **admisibles administrativamente** y, en consecuencia, susceptibles del examen de admisibilidad técnica previsto en el numeral 8.3 de las referidas bases.

6. Que, la comisión evaluadora, designada al efecto mediante la Resolución Exenta N°5 A, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de admisibilidad técnica de las ofertas que resultaron admisibles administrativamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas, concluyendo que las ofertas presentadas por **Servicios de Ingeniería Deuman Limitada**, **Dictuc S.A.** y, **Energy to Business Limitada**, dieron cumplimiento a lo exigido en el numeral 5.3 de las bases administrativas, toda vez que adjuntaron a su oferta los Anexos N°5, N°6 y N°9, en los términos y con el contenido exigido en las bases de licitación, de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación de ofertas, de 7 de febrero de 2024, en adelante "el acta".

7. Que, posteriormente, la comisión evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las bases administrativas, procedió a realizar la evaluación técnica, respecto de las propuestas que pasaron la etapa de admisibilidad técnica, obteniendo los puntajes que se indican a continuación:

Criterios de evaluación	Ponderación	SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA		DICTUC S.A.		ENERGY TO BUSINESS LIMITADA	
		78.733.550-0		96.691.330-4		76.301.683-8	
		Puntaje	Ponderado	Puntaje	Ponderado	Puntaje	Ponderado
a.1) Jefe/a de proyecto	13%	75	9,8	100	13	100	13
a.2) Profesional de mitigación al cambio climático del sector energía	10%	100	10	75	7,5	100	10
a.3) Profesional de adaptación al cambio climático y resiliencia energética	10%	100	10	75	7,5	100	10
a.4) Profesional internacional experto/a en cambio climático	9%	100	9	100	9	100	9
a.5) Profesional con experiencia en facilitación, sistematización y análisis de información de talleres participativos	8%	100	8	100	8	100	8
b) Propuesta técnica	35%	75	26,25	50	17,5	100	35
c) Inclusión con enfoque de género	10%	100	10	40	4	0	0
d) Sostenibilidad energética	3%	100	3	100	3	100	3
e) Presentación formal de la propuesta	2%	100	2	100	2	100	2
Puntaje técnico obtenido		**88,1**		**71,5**		**90**	

8. Que, una vez evaluadas técnicamente las ofertas y asignados los puntajes, la comisión evaluadora constató que todas obtuvieron más de cero (0) puntos en los subcriterios de evaluación de los literales a.1), a.2), a.3), a.4) y/o b) del numeral 8.4.1 de las bases administrativas, por lo que cumplieron con el puntaje mínimo establecido en el literal 8.4.3 del referido pliego de condiciones**,** resultando con ello **admisibles técnicamente** y, en consecuencia, susceptibles del examen de evaluación económica, consignado en el numeral 8.5 de las bases administrativas.

9. Que, a continuación, y previo a la evaluación económica, la comisión evaluadora realizó el examen de admisibilidad económica de las propuestas que pasaron a esta etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 de las bases administrativas, en relación con el numeral 5.4 del mismo pliego de condiciones, concluyendo que las ofertas presentadas por **Servicios de Ingeniería Deuman Limitada**, **Dictuc S.A.** y, **Energy to Business Limitada**, dieron cumplimiento con lo exigido en ambos numerales, toda vez que se ajustaron al presupuesto máximo disponible, indicado en el numeral 12 de las citadas bases, por lo que dichas propuestas resultaron **admisibles económicamente** y, por ende, susceptibles de evaluación económica.

10. Que, posteriormente, la comisión evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.6 de las bases administrativas, procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que pasaron la etapa de admisibilidad económica, obteniendo los siguientes puntajes:

Razón Social	R.U.T.	Anexo N° 4: Oferta económica (impuestos incluidos)	Puntaje económico obtenido
SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA	78.733.550-0	$215.000.000.-	**85,6**
DICTUC S.A.	96.691.330-4	$215.000.000.-	**85,6**
ENERGY TO BUSINESS LIMITADA	76.301.683-8	$183.977.000.-	**100**

11. Que, finalmente, y de acuerdo con los ponderadores y fórmula de cálculo del puntaje final, establecidos en el numeral 8.7 de las bases administrativas, los oferentes obtuvieron los siguientes puntajes finales:

Razón Social	R.U.T.	Puntaje técnico total (80%)		Puntaje económico total (20%)		Puntaje final obtenido
		Total	Ponderado	Total	Ponderado	
SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA	78.733.550-0	88,1	70,48	85,6	17,1	**87,60**
DICTUC S.A.	96.691.330-4	71,5	57,2	85,6	17,1	**74,32**
ENERGY TO BUSINESS LIMITADA	76.301.683-8	90	72	100	20	**92**

12. Que, por las razones antes expuestas, y teniendo presente la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, aprobadas por la Resolución Exenta N°2 A, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, la comisión evaluadora propuso adjudicar la licitación pública para la "Elaboración del anteproyecto del plan de mitigación y adaptación al cambio climático del sector energía, en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.455", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 584105-5-LQ24, al proveedor Energy to Business Limitada, R.U.T. N°76.301.683-8, por cumplir con los criterios administrativos, técnicos y económicos.

13. Que, el proveedor Energy to Business Limitada, R.U.T. N°76.301.683-8, es hábil para contratar con el Estado, de conformidad con lo certificado en el registro de proveedores disponible en www.mercadopublico.cl y, la Subsecretaría de Energía cuenta con recursos suficientes para solventar el gasto que esta resolución exenta irroga, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°C0001, de 2024, de su Departamento de Gestión y Presupuestos.

R E S U E L V O:

I. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la "Elaboración del anteproyecto del plan de mitigación y adaptación al cambio climático del sector energía, en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.455", de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2 A, de 2024, de la Subsecretaría de Energía y, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 584105-5-LQ24, al proveedor **Energy to Business Limitada**, **R.U.T. N°76.301.683-8**, hábil para contratar con el Estado, de acuerdo con lo certificado en el registro de proveedores disponible en www.mercadopublico.cl, por un monto total de **$183.977.000.- (ciento ochenta y tres millones novecientos setenta y siete mil pesos), impuestos incluidos**, en caso de aplicar.

II. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 11 de las bases administrativas, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N°2 A, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, tomando en consideración las sanciones estipuladas en el referido pliego de condiciones, en caso de no cumplir con lo allí establecido.

III. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación, a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, Asignación 999 “Otros/Servicios Técnicos y Profesionales”, de la Ley N°21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

Distribución:
- Gabinete del Subsecretario.
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales.
- Departamento de Administración.
- Unidad Jurídico - Administrativa.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

NFC/ASG/PDG/CGR/IVG/GEF/FGP/BVT/bvt

Código: 1708038876411H1357 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799
Código: 1707923941980 validar en
https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1707923941980